GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019

OFICIO No. SG/DGJyEL/RPA/00238/2019

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio **SAF/PF/SLC/SALCF/2019/287** de fecha 17 de abril de 2019, signado por la Mtra. Ariadna Camacho Contreras, Subprocuradora de Legislación y Consulta en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar **MDSPOPA/CSP/2327/2019**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
25 ABR 2019
00004177
Folio:
Hora: 11:50
Recibió: Couy

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p.- Lic. Jimena Martínez M.- Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. - En atención a los folios: 3359/2682
Mtra. Ariadna Camacho Contreras.- Subprocuradora de Legislación y Consulta en la SAFCDMX.

LPML

238

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PROCURADURÍA FISCAL
SUBPROCURADURÍA DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE LEGISLACIÓN CONSULTA Y FIDEICOMISOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO
22 ABR. 2019
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBIDO HORA: 13:32

c/Anexo

VOLANTE: OFS190003441-01

FOLIOS: 38217 y 45177 **TURNO:** 0548 287

NÚMEROS: 346 y 396

OFICIO: SAF/PF/SLC/SALCF/2019/

ASUNTO: El que se indica.

Ciudad de México, 17 de abril de 2019

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Se hace referencia a su oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/164.1/2019 de fecha 26 de marzo de 2019, mediante el cual remitió el diverso MDSPOPA/CSP/2327/2019 del 21 de marzo de 2019, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a través del cual hace del conocimiento que fue aprobado el Punto de Acuerdo que se indica a continuación, con la solicitud de enviar a esa dependencia, la información necesaria para atender dicho planteamiento o, en su caso, la relativa a las acciones que estime procedentes realizar esta Secretaría de Administración y Finanzas.

PUNTO DE ACUERDO

*"**Primero...***
***Segundo.-** Se solicita a la (...) Secretaría de Administración y Finanzas (...) de la Ciudad de México, informen a esta Soberanía, si existen permisos, autorizaciones o licencias, otorgadas a cualquier persona física o moral, que tenga como objeto, construir una gasolinera y tienda de conveniencia , en el camellón ubicado entre Avenida Toluca y Avenida de las Torres o del Glaciar, Colonia San José del Olivar u Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.*
Asimismo, informen si existen permisos, autorizaciones o licencias, otorgadas a cualquier persona física o moral, que tenga como objeto, la destrucción del área verde que se encuentra en dicho camellón – "Línea Transixta-Alamo S/N".
***Tercero.-** Se solicita a la Secretaria de Administración y Finanzas, en términos de lo que dispone los artículos Décimo Séptimo y Décimo Octavo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, informe a esta Soberanía, el motivo por el cual, no ha iniciado procedimiento revocatorio del Permiso Temporal Revocable al que se refiere los antecedentes y considerandos del presente acuerdo..." (sic)*

Sobre el particular y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93, fracción XXI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito remitir copia del oficio SAF/DGPI/DEAI/0293/2019 de fecha 11 de abril de 2019, suscrito por el Director Ejecutivo de Administración Inmobiliaria de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del cual se informa de la atención dada al Punto de Acuerdo que nos ocupa.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA SUBPROCURADORA DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA

MTRA. ARIADNA CAMACHO CONTRERAS

Ciudad México SECRETARÍA DE FINANZAS DEL D.F.
PROCURADURÍA FISCAL DEL D.F.
22 ABR. 2019
SALIDA

C.c.c.e.p. LIC. EDWIN MERÁZ ÁNGELES, Procurador Fiscal.-ccpprocu@finanzas.cdmx.gob.mx
FPS/TGI

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO

Leg. y Con.

Ciudad de México, a 11 ABR 2019

SAF/DGPI/DEAI/ 0293 /2019

45177

MTRA. ARIADNA CAMACHO CONTRERAS
Subprocuradora de Legislación y Consulta
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Administración y Finanzas

P R E S E N T E.

En referencia a su oficio número SAF/PF/SLC/SALCF/2019/229, de fecha 02 de abril de 2019, mediante el cual solicita se informen las acciones implementadas en relación a la petición del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, mediante Punto de Acuerdo resuelto en la sesión del 21 de marzo del año en curso, y hecha de conocimiento de la Secretaría de Gobierno mediante el diverso MDSPOPA/SCP/2327/2019.

Al respecto, y con el fin de atenderlos planteamientos relativos a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, del referido Punto de Acuerdo, en el que además, se solicita que se haga del conocimiento al titular de esa dependencia las acciones implementadas al respecto, me permito señalarle lo siguiente:

1. Respecto al resolutivo SEGUNDO, se hace de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, se localizaron los siguientes antecedentes respecto del permiso otorgado a la persona moral FUENTE DE CARGA CERES, S.A. DE C.V.:
    a. El Permiso Administrativo Temporal Revocable con número de expediente 2012/005-10/O/1, fue autorizado por el Comité de Patrimonio Inmobiliario durante la Décima Octava Sesión Extraordinaria (E18/2011), celebrada el 6 de octubre de 2011, y fue formalizado el día 17 de enero de 2012, por una vigencia de diez años.
    b. El objeto del permiso de acuerdo a sus Bases No Negociables, es para el uso y aprovechamiento respecto de una superficie de 1,055.55 metros cuadrados de terreno y 167.87 metros cuadrados de construcción, ubicada en avenida Toluca sin número, colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, de la Ciudad de México, con la finalidad de instalar locales comerciales y una estación de servicios; quedando sujeto al cumplimiento de las condiciones vertidas por la entonces Secretaría de Transportes y Vialidad.
    c. Adicionalmente, en la Séptima Sesión Ordinaria (07/2012), celebrada el 19 de abril de 2012, el Comité de Patrimonio Inmobiliario emitió acuerdo de Modificación respecto a la Base quinta del Permiso que nos ocupa, en donde se le autorizó al permisionario pagar sólo el 10 % de la contraprestación, hasta en tanto inicie la obra correspondiente. Esta modificación fue formalizada mediante adendum de fecha 18 de mayo de 2012(Se anexa copia simple del PATR y del ADENMDUM MODIFICATORIO para mejor referencia).

2. Por lo que hace al resolutivo TERCERO, se señala que esta Dirección General tiene a su cargo el seguimiento y control de los Permisos Administrativos Temporales Revocables, lo cual se lleva a cabo mediante la solicitud periódica a los permisionarios para demostrar el cumplimiento cabal de las bases

Ciudad de México, a 11 ABR 2019

SAF/DGPI/DEAI/ 0293 /2019

bajo las que se rigen cada uno de dichos permisos, y que para el caso que nos ocupa, se identificaron las siguientes acciones:

a. En la administración anterior, se solicitó a través del oficio número OM/DGPI/DAI/1598/2017, de fecha 03 de mayo de 2017, que la permisionaria remitiera en un término de 7 días hábiles, las documentales con las que acredite el pago de la contraprestación actualizada; original de las pólizas de seguros y fianzas; reporte fotográfico de la superficie permisionada que avale la condición actual de misma y constancias de no adeudo, correspondientes al pago de servicios y derechos por el uso, suministro y aprovechamiento de agua potable, consumo de energía eléctrica y demás impuestos.
b. Además, mediante oficio número OM/DGPI/DAI/1572/2017, de fecha 02 de mayo de 2017, se requirió a la permisionaria que remitiera los comprobantes de pago que acrediten el pago total de actualizaciones y recargos, a fin de dar por cumplido el pago de la contraprestaciones obligadas; a dichos oficios, no ha recaído respuesta alguna.

No obstante lo anterior, si bien es cierto que se han detectado irregularidades en el cumplimiento de las obligaciones del Permiso Administrativo Temporal Revocable, igualmente cierto es que durante esta administración se están documentando dichos incumplimientos con la finalidad de allegarse de todos los elementos necesarios para sustentar la revocación del permiso y garantizar su firmeza; lo cual incluye dar conocimiento a la permisionaria de las irregularidades detectadas, a efecto de respetar su garantía de audiencia y corroborar las acciones u omisiones realizadas por ella.

En este sentido, con la revisión realizada al expediente, en breve podrán acreditarse todos los supuestos antes descritos para proceder conforme a las disposiciones previstas en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Todo lo anterior, se hace de su conocimiento a efecto de estar en posibilidades de atender en tiempo y forma, el requerimiento a que se ha hecho referencia.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE

LIC. RICARDO BENJAMIN PÉREZ AGUADO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISITRACIÓN INMOBILIARIA

C.c.c.e.p Luz Elena González Escobar. Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. cccep.sefin@finanzas.cdmx.gob.mx
Mtra. Andrea González Hernández. Directora General de Patrimonio Inmobiliario. Para su conocimiento
Mtra. Adriana López Morelos. Subdirectora de Seguimiento y Control. almorelos@finanzas.cdmx.gob

RPAD/RMR/EKJAGS

Folio 15413(SCHA)

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
11 MAY 2017
Fecha
Firma:
Hora: 13:00

Ciudad de México, a 02 MAY 2017

Oficio OM/DGPI/DAI/ 1572 /2017

Recibí original
08 Mayo 2017
11:05 AM
Martín Alfredo Nari Raya

"FUENTE DE CARGA CERES" S.A. DE C.V.
A través de su Representante Legal
Calle Río Nilo, Número 90 Piso 7, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México,
Código Postal 06500.
P r e s e n t e

A través de este conducto, me permito informarle que la Dirección de Administración Inmobiliaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 5, 15 fracción XIV, 17 y 33 fracciones XX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3 fracción II, 7 fracción XIII numeral 3, artículo 100 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 1, 2 fracción I, inciso f), 9, 105, 106 y 109 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y demás disposiciones relativas aplicables, es la instancia encargada de vigilar el estricto cumplimiento a las Bases bajo las cuales son otorgados los Permisos Administrativos Temporales Revocables.

Hago referencia al Permiso Administrativo Temporal Revocable a Título Oneroso otorgado a favor de su representada para el uso y aprovechamiento de una superficie de 1,055.50 metros cuadrados de terreno y 167.89 metros cuadrados de construcción, ubicada en Avenida Toluca sin número, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con la finalidad de instalar locales comerciales y estación de servicios.

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que mediante oficio SFCDMX/SPF/DGAF/DCCF/09064/2016 de fecha 13 de septiembre de 2016, la Dirección de Concentración y Control de Fondos de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México, remitió reporte de pagos de los Permisos Administrativos Temporales Revocables, mismo que después de una revisión se desprende que su representada efectuó de manera desfasada los pagos correspondientes a los meses de abril y mayo de 2016, por tal motivo mediante oficio OM/DGPI/DAI/2022/2016 de fecha 12 de septiembre de 2016, se solicitó a la Dirección de Servicios al Contribuyente de la Subtesorería de Administración Tributaria de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México, realizara las actualizaciones generadas por el pago extemporáneo de la contraprestación; así como las respectivas multas y recargos a que hubiera lugar respecto de los meses de abril y mayo de 2016.

Por lo antes expuesto me permito informar que mediante oficio SFCDMX/TCDMX/SAT/DSC/00593/2017 de fecha 26 de enero de 2017, la Dirección de Servicios al Contribuyente de la Subtesorería de Administración Tributaria de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México remitió el cálculo de los periodos solicitados por concepto de actualización y recargos de las mensualidades vencidas, generados con motivo del Permiso Administrativo Temporal Revocable a favor de su representada, el cual se desglosa de la siguiente forma:

PERIODO	FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ACTUALIZADO	RECARGOS	PAGO MENSUAL
Abr/2016	10 may/2016	$62,481.00	$64,161.74	$6,140.28	$70,302.02
May/2016	10 jun/2016	$62,481.00	$64,449.15	$5,445.95	$69,895.10
		$124,962.00	$128,610.89	$11,586.23	**Total** $140,197.12

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
SUBDIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES REVOCABLES
15 MAY
Fecha
Hora: 10:35

MYG/RMC/LTO
Folio Relacionado: 01376/2017

OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Patrimonio Inmobiliario
Dirección de Administración Inmobiliaria
Av. Ribera de San Cosme núm. 76, piso 2
Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06470
www.df.gob.mx
Tel. 55 40 00 00

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 02 MAY 2017

Oficio OM/DGPI/DAI/ 1572 /2017

Por lo anterior, se solicita en un término no mayor a 7 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, remita a esta Unidad Administrativa comprobante de pago que acredite el pago total arriba señalado, ello por concepto de las actualizaciones y recargos de los meses antes señalados con lo cual acredite el cumplimiento a la Base Quinta del citado Permiso.

Lo anterior se informa a efecto de tenerle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, no omito mencionar que el incumplimiento reiterado de sus obligaciones es causa de Revocación conforme al artículo 110 de la Ley del Régimen Patrimonial y Servicio Público, constituyendo este el primer requerimiento.

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

LIC. MAYRA VILLANUEVA GALICIA
La Directora de Administración Inmobiliaria

MVG/RMC/LTO
Folio Relacionado: 01376-2017

OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Patrimonio Inmobiliario
Dirección de Administración Inmobiliaria

Av. Ribera de San Cosme núm. 76, piso 2
Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470
Conmutador 5345 8000

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 03 MAY 2017

Oficio OM/DGPI/DAI/1598 /2017

RECIBI ORIGINAL 08-MAYO-2017 11:00
NOATN ALVARO NERI RAYA

"FUENTE DE CARGA CERES" S.A. DE C.V.
A través de su Representante Legal
Río Nilo, Número 90 Piso 7, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal,
Código Postal 06500.
P r e s e n t e

A través de este conducto, me permito informarle que la Dirección Administración Inmobiliaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 5, 15 fracción XIV, 17 y 33 fracciones XX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3 fracción II, 7 fracción XIII numeral 3, artículo 100 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 1, 2 fracción I, inciso f), 9, 105, 106 y 109 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y demás disposiciones relativas aplicables, es la instancia encargada de vigilar el estricto cumplimiento a las Bases bajo las cuales son otorgados los Permisos Administrativos Temporales Revocables.

Hago referencia al Permiso Administrativo Temporal Revocable y Adendum Modificatorio a Título Oneroso otorgado a su representada, para el uso y aprovechamiento respecto de una superficie de 1,055.50 metros cuadrados de terreno y 167.89 metros cuadrados de construcción, ubicada en Avenida Toluca sin número, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con la finalidad de instalar locales comerciales y estación de servicios.

Al respecto, me permito solicitar tenga bien remitir, en un término de 7 días hábiles contados a partir de la recepción del presente lo que a continuación se detalla:

- Documentales con las que acredite el pago de la contraprestación actualizada.
- Original de la Póliza de Seguro vigente que garantice los daños causados a los espacios permisionados por su uso, aprovechamiento, explotación, operación, mantenimiento, conservación y rehabilitación.
- Original de la Póliza de Seguro vigente que garantice los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a la Dependencia o a terceras personas, con el endoso a favor del Gobierno de la Ciudad de México.
- Original de la Póliza de Fianza otorgada por compañía debidamente autorizada por las Autoridades Hacendarias Federales a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México que cubran un año de la contraprestación, actualizada y vigente.
- Reporte Fotográfico de la superficie permisionada que avale las condiciones actual de la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
11 MAY 2017
Fecha
Hora 13:00

MVG/RMC/JMG

OFICIALÍA MAYOR.
Dirección General de Patrimonio Inmobiliario
Dirección de Administración Inmobiliaria
Av. Ribera de San Cosme núm. 76, piso 2
Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06470
om.cdmx.gob.mx
T. 51400900

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 03 MAY 2017

Oficio OM/DGPI/DAI/1598 /2017

- Constancias de no adeudo, correspondientes al pago de servicios y derechos por el uso, suministro y aprovechamiento de agua potable y/o tratada; consumo de energía eléctrica, teléfono, fax y demás impuestos y cargas fiscales generadas con motivo del Permiso.

Asimismo, me permito solicitar informe a esta Unidad Administrativa el avance de obra en términos de la Base Quinta No Negociable del Permiso que a la letra dice:

QUINTA.- CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DE "LA DEPENDENCIA"

*"Con motivo del presente **"PERMISO"**, **"LA PERMISIONARIA"** se obliga a pagar mensualmente a favor de **"LA DEPENDENCIA"** la cantidad de **$55,055.00 (Cincuenta y Cinco Mil Cincuenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), más $8,808.80 (Ocho Mil Ochocientos Ocho Pesos 80/100 M.N.),** por concepto de Impuesto al Valor Agregado a dicho pago, en atención a que dicha superficie se encuentra en el ámbito de Dominio Privado, resultando la cantidad total a pagar de **$63,863.80 (Sesenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Tres Pesos 80/100 M.N.),** tomando como base el Avalúo emitido por la Dirección de Avalúos perteneciente a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario con **Número Secuencial AT(CP)-11596 y Número Progresivo 25/10/11-00002** de fecha 28 de noviembre de 2011, contraprestación que será actualizada anualmente por la Dirección de Avalúos a partir de la formalización del **"PERMISO"** y durante la vigencia del mismo, y que será cubierto por **"LA DEPENDENCIA"** en un **10% hasta en tanto inicie la obra correspondiente**; una vez indicada ésta, la contraprestación deberá ser cubierta en su totalidad, motivo por el cual **"LA PERMISIONARIA"** el costo del dictamen del Avalúo correspondiente, entregado para tal efecto, la documentación administrativa, contable, jurídica y de cualquier otra índole que le sea necesaria a la Dirección de Avalúos para emitirlo. Asimismo, queda obligada "LA PERMISIONARIA" a solicitar a **"LA DEPENDENCIA"**, con sesenta días naturales previos al vencimiento del Dictamen de Avalúo, la actualización de dicha contraprestación, manifestando desde éste momento su plena conformidad a dichos preceptos." (Sic)*

Lo anterior, con la finalidad de que esta Unidad Administrativa realice las gestiones tendientes a la recaudación del 100% de la contraprestación y así se le considere al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, en virtud de que su incumplimiento reiterado es causa de Revocación, de conformidad a lo señalado en el artículo 110 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, constituyendo éste un primer requerimiento.

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

LIC. MAYRA VILLANUEVA GALICIA
La Directora de Administración Inmobiliaria

MVG/RMO/JMG

OFICIALÍA MAYOR,
Dirección General de Patrimonio Inmobiliario
Dirección de Administración Inmobiliaria

Av. Ribera de San Cosme núm. 76, piso 2
Col San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470
om.cdmx.gob.mx

T. 51402000

2012-005

EXPEDIENTE No 2012/005-10/O/1

PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO PARA EL USO DEL BIEN DEL DOMINIO PRIVADO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE OTORGA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR

A FAVOR DE

"FUENTE DE CARGA CERES", S.A. DE C.V.

"LA PERMISIONARIA"

Av. Ribera de San Cosme No. 75, Primer Piso. Col. Santa María la Ribera, Código Postal 06400, Delegación Cuauhtémoc.

OFICIALÍA MAYOR

EXPEDIENTE No 2012/005-10/O/1

C. CÉSAR ANTONIO OYARVIDE ESCOTTO
Representante Legal de
"FUENTE DE CARGA CERES", S.A. DE C.V.

Referencia: Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Octava Sesión Extraordinaria (18-E/2011), celebrada el 06 de octubre de 2011.

Asunto: Otorgamiento de un PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO, respecto de una superficie de 1,055.50 metros cuadrados de terreno y 167.89 metros cuadrados de construcción, ubicada en Avenida Toluca sin número, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, con la finalidad de instalar locales comerciales y estación de servicios, sujeto al cumplimiento de las Bases no negociables que se indican.

Lic. Adrián Michel Espino, titular de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el día 1° de enero de 2010, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, titular de la Administración Pública del Distrito Federal, comunico a Usted que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado "C", Base Segunda, fracción II, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción V, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 5°, 15 fracción XIV, 16, 17 y 33 fracciones XX, XXI, XXII y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7° fracción XIII, 27 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, 9°, 14, 15, 105 a 108 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, corresponde a la Oficialía Mayor, en lo sucesivo **"LA DEPENDENCIA"**, la administración de los bienes muebles e inmuebles del Distrito Federal; así como la celebración y otorgamiento de actos jurídicos y administrativos relacionados con el patrimonio del Distrito Federal; señalando como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, Primer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06068, en México Distrito Federal.

A partir de la fecha del presente y en los términos del Acuerdo que para tales efectos emitió el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Octava Sesión Extraordinaria (18-E/2011), celebrada el 06 de octubre de 2011 y con fundamento en los artículos 9° fracción I y V, 14 y 15 fracción I, 105 a 111 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, así como lo ordenado por los artículos 1°, 2° fracciones I, VI y VIII;

Av. Ribera de San Cosme No. 75, Primer Piso. Col. Santa María la Ribera, Código Postal 06400, Delegación Cuauhtémoc.

OFICIALÍA MAYOR

6°, 7°, 8°, 10 y 29 fracción V de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto por el artículo 5° de la citada Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, ha resuelto otorgar en favor de su representada, un **PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO** en adelante el **"PERMISO"** mismo que se sujeta al cumplimiento de parte de su representada **"FUENTE DE CARGA CERES", S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente acto administrativo se le denominará como **"LA PERMISIONARIA"**, quedando facultada para el uso y aprovechamiento respecto de una superficie de 1,055.50 metros cuadrados de terreno y 167.89 metros cuadrados de construcción, ubicada en Avenida Toluca sin número, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, con la finalidad de instalar locales comerciales y estación de servicios, de conformidad con las Bases del presente.

BASES NO NEGOCIABLES QUE SE SUJETA EL PRESENTE PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente **"PERMISO"** lo constituye la autorización a **"LA PERMISIONARIA"** para el uso y aprovechamiento respecto de una superficie de 1,055.50 metros cuadrados de terreno y 167.89 metros cuadrados de construcción, ubicada en Avenida Toluca sin número, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, según Cédula de Identificación de la Superficie Número VF-1811-2011, consignada como **(Anexo 1)** del presente **"PERMISO"**, con la finalidad de instalar locales comerciales y estación de servicios.

SEGUNDA.- VIGENCIA.

Conforme dispone el artículo 106 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, así como lo autorizado por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Octava Sesión Extraordinaria (18-E/2011), celebrada el 06 de octubre de 2011, la vigencia del presente **"PERMISO"** es de **10 (diez) años** contados a partir de la emisión del presente, en el entendido que su cumplimiento será exigible a **"LA PERMISIONARIA"** conforme dispone el artículo 10 fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y que será prorrogable en términos del artículo 107 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, en el entendido, de que dicha prórroga no podrá exceder de 2 (dos) veces la vigencia original antes señalada.

"LA PERMISIONARIA", podrá solicitar por escrito a **"LA DEPENDENCIA"** la prórroga del presente **"PERMISO"**, dentro del plazo de 60 días naturales anteriores a la fecha de

Av. Ribera de San Cosme No. 75, Primer Piso. Col. Santa María la Ribera, Código Postal 06400, Delegación Cuauhtémoc.

OFICIALÍA MAYOR

terminación del mismo; siendo facultad exclusiva de **"LA DEPENDENCIA"** el otorgar dicha prórroga, conforme disponen al efecto los artículos 106 y 107 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Queda enterada **"LA PERMISIONARIA"**, que en virtud de la naturaleza jurídico-administrativa de la superficie que se permisiona, **"LA DEPENDENCIA"** podrá dar por terminado anticipadamente este **"PERMISO"** por causas de interés público o las dispuestas en los artículos 109, 110 y 111 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, por lo que **"LA PERMISIONARIA"** reconoce y acepta plenamente que el Distrito Federal tiene la facultad para retener administrativamente los bienes que son de su propiedad y que, por lo tanto, para recuperar la posesión provisional o definitiva de la superficie materia de este **"PERMISO"** podrá llevar a cabo el procedimiento administrativo o la vía judicial, ya sea sujetándose al procedimiento de recuperación administrativa consignado en el artículo 9° fracción I de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público o bien a las disposiciones contenidas en los artículos 112 y 113 de la Ley citada, motivos por los cuales **"LA PERMISIONARIA"** renuncia desde ahora al derecho de impugnar dichos actos en cualquier vía y forma.

CUARTA.- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES.

Las obligaciones que contrae **"LA PERMISIONARIA"** en virtud del presente **"PERMISO"**, continuarán vigentes y serán exigibles hasta que la superficie materia del mismo sea debidamente entregada a **"LA DEPENDENCIA"** y ésta la reciba a su entera satisfacción; lo anterior, sin perjuicio de que la fecha de terminación y vigencia del **"PERMISO"** o de su prórroga, ya hubieren transcurrido.

QUINTA.- CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DE "LA DEPENDENCIA".

Con motivo del presente **"PERMISO"**, **"LA PERMISIONARIA"** se obliga a pagar mensualmente a favor de **"LA DEPENDENCIA"** la cantidad de **$55,055.00 (Cincuenta y Cinco Mil Cincuenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.)**, más **$8,808.80 (Ocho Mil Ochocientos Ocho Pesos 80/100 M.N.)**, por concepto de Impuesto al Valor Agregado a dicho pago, en atención a que dicha superficie se encuentra en el ámbito del Dominio Privado, resultando la cantidad total a pagar de **$63,863.80 (Sesenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Tres Pesos 80/100 M.N.)**, tomando como base el Avalúo emitido por la Dirección de Avalúos perteneciente a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario con **Número Secuencial AT(CP)-11596 y Número Progresivo 25/10/11-00002** de fecha 28 de noviembre de 2011, contraprestación que será actualizada anualmente por la Dirección de Avalúos a partir de la formalización del **"PERMISO"** y durante la vigencia del mismo, siendo por cuenta de **"LA PERMISIONARIA"** el costo del

dictamen del Avalúo correspondiente, entregando para tal efecto, la documentación administrativa, contable, jurídica y de cualquier otra índole que le sea necesaria a la Dirección de Avalúos para emitirlo. Asimismo, queda obligada **"LA PERMISIONARIA"** a solicitar a **"LA DEPENDENCIA"**, con sesenta días naturales previos al vencimiento del Dictamen de Avalúo, la actualización de dicha contraprestación, manifestando desde éste momento su plena conformidad a dichos preceptos.

Dicha contraprestación deberá ser cubierta en forma oportuna y puntual ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, dentro de los diez primeros días de cada mes por mes vencido.

Al recibir el pago de la contraprestación determinada, **"LA DEPENDENCIA"** se obliga a entregar a **"LA PERMISIONARIA"** el recibo oficial correspondiente a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, por lo que **"LA PERMISIONARIA"** se obliga a acudir a solicitar dichos recibos, dentro de los diez días siguientes en el domicilio de la mencionada Secretaría, ubicada en la Calle Doctor Lavista No. 144, Acceso Puerta 3, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, entregando copia simple de los mismos a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario mediante escrito de mérito, en un término no mayor a tres días hábiles una vez recibidos.

SEXTA.- ACTIVIDADES AUTORIZADAS A "LA PERMISIONARIA".

"LA PERMISIONARIA" queda facultada para el uso y aprovechamiento respecto de una superficie de 1,055.50 metros cuadrados de terreno y 167.89 metros cuadrados de construcción, ubicada en Avenida Toluca sin número, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, con la finalidad de instalar locales comerciales y estación de servicios, quedando sujeto al cumplimiento de las condiciones vertidas por la Secretaría de Transportes y Vialidad de conformidad con el oficio Ref. DGPV-2249/DV-SE-1526/11 de fecha 12 de septiembre de 2011, mismas que a continuación se detallan:

1. El Desarrollo pretendido deberá cumplir con lo establecido en el Capitulo 2, Numeral 2.2. Accesibilidad en las Edificaciones y Numeral 2.3 Accesibilidad a espacios de uso común, de las Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico.

2. El Proyecto Ejecutivo del estacionamiento deberá cumplir con lo establecido en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y con las condiciones complementarias a la tabla 1.1, contenidas en el Numeral 1.2. Estacionamientos, 1.2.1. Cajones de

estacionamiento, de las Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico.

3. Los accesos y salidas al estacionamiento deberán ser seguros y expeditos, para no afectar a las vialidades de acceso al mismo, así como a los vehículos en proceso de acceso y/o salida.

4. Durante las diferentes etapas de construcción, los vehículos de carga con materiales propio de la obra, deberán entrar al predio para realizar las obras de carga y descarga y nunca dejar vehículos estacionados en la vía pública.

5. No se permitirá en la etapa de operación el estacionamiento en la vía pública sobre las calles aledañas al predio, por lo que deberá instalar el señalamiento restrictivo correspondiente.

Dichas condicionantes quedarán bajo control y supervisión de la Secretaría de Transportes y Vialidad.

SÉPTIMA.- CONSTRUCCIONES, MODIFICACIONES O ADAPTACIONES A LA SUPERFICIE PERMISIONADA.

Para el caso de que **"LA PERMISIONARIA"** requiera llevar a cabo construcciones, modificaciones o adaptaciones a la superficie permisionada, deberá obtener previamente la autorización por escrito de **"LA DEPENDENCIA"** y el costo de los trabajos será a su cargo, siendo causal de revocación, sin responsabilidad para **"LA DEPENDENCIA"**, el incumplimiento de la presente obligación.

OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL PRESENTE "PERMISO".

Conforme lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, el presente Permiso Administrativo Temporal Revocable se extingue por cualquiera de las causas siguientes:

I. Vencimiento del término por el que se haya otorgado o de sus prórrogas si las hubiere;
II. Renuncia de **"LA PERMISIONARIA"**;
III. Desaparición de su finalidad o del bien objeto del **"PERMISO"**;
IV. Nulidad;
V. Revocación;
VI. Cualquiera otra que a juicio de la autoridad competente del Distrito Federal haga imposible o inconveniente su continuación.

Av. Ribera de San Cosme No. 75, Primer Piso. Col. Santa María la Ribera, Código Postal 06400, Delegación Cuauhtémoc.

NOVENA.- CAUSAS DE REVOCACIÓN DEL PRESENTE "PERMISO".

Conforme lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, el presente Permiso Administrativo Temporal Revocable podrá ser revocado por **"LA DEPENDENCIA"** en los casos siguientes:

I. Por el incumplimiento de **"LA PERMISIONARIA"** a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente **"PERMISO";**
II. Por utilizar la superficie permisionada para la comisión de un delito, sin perjuicio de lo que al respecto establezcan las disposiciones penales aplicables;
III. Realizar obras, trabajos o instalaciones no autorizados, conforme a la Base Séptima de este instrumento jurídico;
IV. Dañar ecosistemas como consecuencia del uso, aprovechamiento y explotación del bien objeto del **"PERMISO"**; y
V. Por las demás causas que señalen otras leyes y disposiciones aplicables.

Los efectos de la revocación se rigen por las disposiciones que resulten aplicables.

DÉCIMA.- CAUSA DE REVOCACIÓN ADICIONAL.

"LA PERMISIONARIA" y **"LA DEPENDENCIA"** acuerdan que, independientemente de las causas citadas en la Base anterior, el presente instrumento jurídico es revocable en el caso de disolución, extinción o cambio de objeto social de **"LA PERMISIONARIA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHO DE REVERSIÓN.

"LA PERMISIONARIA" acepta que las construcciones y adaptaciones que realice de manera permanente, de modo que no puedan separarse sin deterioro de la misma superficie, es decir, que conforme a lo dispuesto por el artículo 750 del Código Civil para el Distrito Federal, de aplicación supletoria en el presente caso, éstas pasarán a formar parte del patrimonio del Distrito Federal al término del presente **"PERMISO"**, y en tal virtud, la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal llevará a cabo las acciones a que se refiere el artículo 111 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- REQUISITOS FORMALES Y LEGALES.

"LA PERMISIONARIA" acepta y reconoce que este **"PERMISO"** se rige por las leyes y ordenamientos de carácter administrativo y que en virtud de ello no adquiere derechos de propiedad sobre la superficie permisionada, sino únicamente de uso y aprovechamiento en términos de las bases que anteceden, motivo por el cual se obliga a cumplir estrictamente con las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, así como con las disposiciones

administrativas que emita **"LA DEPENDENCIA"** en fechas posteriores a la fecha de éste **"PERMISO"**.

"LA PERMISIONARIA" acepta expresamente que dada la naturaleza jurídica de la superficie permisionada es imprescriptible e inembargable, toda vez que el presente **"PERMISO"** no cambia la situación jurídica de la misma.

Del mismo modo, **"LA PERMISIONARIA"** se obliga a consignar en los contratos o actos jurídicos que con motivo del uso, aprovechamiento y explotación de la superficie permisionada celebre con sus clientes, la obligación de observar y cumplir todas y cada una de las disposiciones legales y administrativas que rijan en el Distrito Federal y que sean aplicables al presente **"PERMISO"**, así como las obligaciones derivadas del mismo.

Asimismo las obligaciones que **"LA PERMISIONARIA"** contraiga derivadas de los contratos o actos jurídicos a que se refiere el párrafo anterior, no podrán exceder la vigencia del presente **"PERMISO"**, aclarándose que en caso de terminación anticipada o revocación del mismo, **"LA PERMISIONARIA"** se obliga a dar por terminado cualquier contrato o acto jurídico que hubiese celebrado con terceros, liberando al Gobierno del Distrito Federal de cualquier responsabilidad al respecto.

Sin perjuicio de lo establecido en las bases que anteceden, **"LA PERMISIONARIA"**, en los términos y condiciones del presente instrumento, se obliga, dentro del término de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que sea solicitado o al término de la vigencia del presente **"PERMISO"**, a entregar la superficie permisionada en condiciones de uso y totalmente desocupada a **"LA DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD DE LA SUPERFICIE PERMISIONADA.

La superficie permisionada de 1,055.50 metros cuadrados de terreno y 167.89 metros cuadrados de construcción, ubicada en Avenida Toluca sin número, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal; forma parte del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, como bien del Dominio Privado.

DÉCIMA CUARTA.- PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Los permisos, autorizaciones o licencias de naturaleza distinta a lo autorizado en el presente **"PERMISO"** y que en su caso se llegaren a requerir para la construcción o adaptación de la infraestructura, así como para el uso y aprovechamiento que se le dé a la superficie permisionada, deberán ser tramitados, obtenidos y renovados por **"LA PERMISIONARIA"** ante las autoridades que correspondan y los gastos que se deriven de dichos trámites serán a su cargo.

DÉCIMA QUINTA.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA SUPERFICIE PERMISIONADA.

"LA PERMISIONARIA" se obliga a mantener y conservar en buen estado la superficie objeto del presente **"PERMISO"**, asumiendo los servicios de mantenimiento, conservación, limpieza y reemplazo, por todo el tiempo que dure el presente y hasta su total entrega y desocupación a satisfacción de **"LA DEPENDENCIA"**.

De igual forma y en aras de contribuir con los Planes y Programas de la Jefatura de Gobierno, se anexa copia del CD que contiene el **"PLAN VERDE DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** con la finalidad de que **"LA PERMISIONARIA"** participe en la conservación y mejoramiento del medio ambiente, llevando a cabo acciones encaminadas hacia el ahorro de la energía eléctrica, el agua y otros conceptos que se establecen en dicho Plan, toda vez que a partir de la fecha, en su carácter de permisionario, se encuentra en uso de una superficie propiedad del Distrito Federal.

"LA PERMISIONARIA" se obliga a notificar a **"LA DEPENDENCIA"** de manera anual y con tres meses de anticipación al término de la vigencia del presente **"PERMISO"** las condiciones en que se encuentre la superficie permisionada, acompañando reporte fotográfico, a fin de que **"LA DEPENDENCIA"** evalúe las condiciones en que se encuentra y al momento de recibirla, en su caso pueda solicitar a **"LA PERMISIONARIA"** que la entregue en óptimas condiciones.

DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "LA PERMISIONARIA".

A fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las Bases establecidas en el **"PERMISO"**, **"LA PERMISIONARIA"** se obliga expresamente a entregar a **"LA DEPENDENCIA"** dentro del término de treinta días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente **"PERMISO"**, Póliza de Fianza otorgada por compañía debidamente autorizada por las Autoridades Hacendarias Federales a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, equivalente al pago de un año de la contraprestación señalada en la Base Quinta del presente instrumento.

En dicha Fianza se deberá estipular expresamente, que la Institución de Fianzas acepta expresamente los términos del presente **"PERMISO"**, garantizando todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, así mismo, las obligaciones asumidas por **"LA PERMISIONARIA"** se considerarán indivisibles, por lo que en el caso de cumplir parcialmente, la Afianzadora acepta cubrir la totalidad de la Fianza, sin que para ello sea necesario comunicación previa, aceptando expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 93, 94, 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de la Garantía, sujetándose al

Av. Ribera de San Cosme No. 75, Primer Piso. Col. Santa María la Ribera, Código Postal 06400, Delegación Cuauhtémoc.

OFICIALÍA MAYOR

cobro de intereses que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida. No obstante, la garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del **"PERMISO"**, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, la Fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que **"LA DEPENDENCIA"** otorgue prórrogas o esperas a **"LA PERMISIONARIA"** para el cumplimiento de sus obligaciones, razón por lo cual, la Fianza se prorrogará en concordancia con dichas prórrogas y esperas, por lo anterior, para liberar la Fianza, será requisito indispensable el consentimiento expreso y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.

Del mismo modo **"LA PERMISIONARIA"** se obliga a tramitar y a obtener oportunamente la renovación anual de la Póliza de Fianza que exhiba, comprometiéndose a entregar el documento original que ampare dicha renovación a **"LA DEPENDENCIA"**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de su expedición.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTRATACIÓN DE SEGUROS.

"LA PERMISIONARIA" se obliga a contratar con una compañía debidamente autorizada el seguro que garantice los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceras personas, derivado de la ejecución del presente **"PERMISO"**; o bien aquello que se ocasione derivado de la construcción o adaptación de la superficie permisionada.

De igual forma **"LA PERMISIONARIA"** se obliga a contratar el seguro que garantice los daños causados por el uso y explotación de la superficie permisionada.

"LA PERMISIONARIA" se compromete a tramitar, obtener y entregar los comprobantes correspondientes a **"LA DEPENDENCIA"**, dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir de la firma del presente **"PERMISO"**, también se obliga a mantenerlos vigentes y entregar los comprobantes que así lo acrediten dentro de los 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de su expedición.

"LA PERMISIONARIA" se compromete a obtener el endoso a favor del Gobierno del Distrito Federal, como beneficiario preferente; respecto a dichos seguros.

DÉCIMA OCTAVA.- PAGO DE SERVICIOS Y DERECHOS.

"LA PERMISIONARIA" se compromete a cubrir, con toda oportunidad, los derechos por uso, suministro y aprovechamiento de agua potable y/o tratada que llegare a utilizar con motivo del presente **"PERMISO"**, así como las cuotas por consumo de energía eléctrica, teléfono y los impuestos y cargas fiscales que se generen con motivo del uso de la

superficie materia del presente **"PERMISO"**, debiendo remitir dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes de Enero de cada año, las constancias que acrediten el cumplimiento de la presente Base.

DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"LA PERMISIONARIA", no podrá ceder totalmente los derechos y obligaciones que adquiere en virtud del presente **"PERMISO"** de manera alguna, ya sea a Título Oneroso o Gratuito.

Para los efectos legales a que haya lugar el presente Permiso Administrativo Temporal Revocable se emite en cuadruplicado con firmas autógrafas, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 17 días del mes de enero del año 2012.

POR "LA DEPENDENCIA"

LIC. ADRIÁN MICHEL ESPINO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Para constancia de recibo del original del presente **PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO** y constancia de conformidad plena a las Bases a que se sujeta dicho instrumento jurídico, quedando facultada para el uso y aprovechamiento respecto de una superficie de 1,055.50 metros cuadrados de terreno y 167.89 metros cuadrados de construcción, ubicada en Avenida Toluca sin número, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, con la finalidad de instalar locales comerciales y estación de servicios, independientemente de las autorizaciones y permisos que **"LA PERMISIONARIA"** deba solicitar conforme a las Leyes vigentes a las que deberá dar cumplimiento en tiempo y forma, firma al calce del presente el C. César Antonio Oyarvide Escotto, Representante Legal de **"FUENTE DE CARGA CERES", S.A. DE C.V.**, quien acredita su personalidad mediante Escritura Pública Número 47,030 de fecha 28 de julio de 2011, expedida ante la fe del Lic. Maximino García Cueto, Notario Público Número 14 del Distrito Federal; quien se identifica con Credencial para Votar con número de folio 0000081100329, quien señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Rio Nilo Número 90 piso 9, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500.

POR "LA PERMISIONARIA"

C. CÉSAR ANTONIO OYARVIDE ESCOTTO
Representante Legal de
"FUENTE DE CARGA CERES", S.A. DE C.V.

ÍNDICE

		HOJA No.
	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.	1
PRIMERA.-	OBJETO.	2
SEGUNDA.-	VIGENCIA.	2
TERCERA.-	TERMINACIÓN ANTICIPADA.	3
CUARTA.-	EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES.	3
QUINTA.-	CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DE "LA DEPENDENCIA".	3
SEXTA.-	ACTIVIDADES AUTORIZADAS A "LA PERMISIONARIA".	4
SÉPTIMA.-	CONSTRUCCIONES, MODIFICACIONES O ADAPTACIONES A LA SUPERFICIE PERMISIONADA.	5
OCTAVA.-	CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL PRESENTE "PERMISO".	5
NOVENA.-	CAUSAS DE REVOCACIÓN DEL PRESENTE "PERMISO".	6
DÉCIMA.-	CAUSA DE REVOCACIÓN ADICIONAL.	6
DÉCIMA PRIMERA.-	DERECHO DE REVERSIÓN.	6
DÉCIMA SEGUNDA.-	REQUISITOS FORMALES Y LEGALES.	6
DÉCIMA TERCERA.-	PROPIEDAD DE LA SUPERFICIE PERMISIONADA.	7
DÉCIMA CUARTA.-	PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.	7
DÉCIMA QUINTA.-	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA SUPERFICIE PERMISIONADA.	8
DÉCIMA SEXTA.-	GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "LA PERMISIONARIA".	8
DÉCIMA SÉPTIMA.-	CONTRATACIÓN DE SEGUROS.	9
DÉCIMA OCTAVA.-	PAGO DE SERVICIOS Y DERECHOS.	9
DÉCIMA NOVENA.-	CESIÓN DE DERECHOS.	10
	FIRMA Y FECHA.	10
	FIRMAS DE CONSTANCIA Y RECIBO DEL PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO.	11

Av. Ribera de San Cosme No. 75, Primer Piso. Col. Santa María la Ribera, Código Postal 06400, Delegación Cuauhtémoc.

ANEXO 1

PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO PARA EL USO DEL BIEN DEL DOMINIO PRIVADO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE OTORGA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR

A FAVOR DE

"FUENTE DE CARGA CERES", S.A. DE C.V.

"LA PERMISIONARIA"

Av. Ribera de San Cosme No. 75, Primer Piso. Col. Santa María la Ribera, Código Postal 06400, Delegación Cuauhtémoc.

OFICIALÍA MAYOR

EXPEDIENTE No 2012/005-10/O/1

ADENDUM MODIFICATORIO RESPECTO A LA BASE QUINTA DEL PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO, FORMALIZADO EL DÍA 17 DE ENERO DE 2012, OTORGADO A FAVOR DE "FUENTE DE CARGA CERES", S.A. DE C.V., PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO RESPECTO DE UNA SUPERFICIE DE 1,055.50 METROS CUADRADOS DE TERRENO Y 167.89 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN, UBICADA EN AVENIDA TOLUCA SIN NÚMERO, COLONIA OLIVAR DE LOS PADRES, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, CON LA FINALIDAD DE INSTALAR LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE SERVICIOS.

Lic. Jesús Orta Martínez, titular de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el día 28 de marzo de 2012, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, titular de la Administración Pública del Distrito Federal, comunico a Usted que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado "C", Base Segunda, fracción II, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción V, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 5°, 15 fracción XIV, 16, 17 y 33 fracciones XX, XXI, XXII y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7° fracción XIII, 27 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, 9°, 14, 15, 105 a 108 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, corresponde a la Oficialía Mayor, en lo sucesivo **"LA DEPENDENCIA"**, la administración de los bienes muebles e inmuebles del Distrito Federal; así como la celebración y otorgamiento de actos jurídicos y administrativos relacionados con el patrimonio del Distrito Federal; las atribuciones que se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra establecidas en el Permiso Administrativo Temporal Revocable a Título Oneroso otorgado el 17 de enero de 2012 a favor de **"FUENTE DE CARGA CERES", S.A. DE C.V.,** para el uso y aprovechamiento respecto de una superficie de 1,055.50 metros cuadrados de terreno y 167.89 metros cuadrados de construcción, ubicada en Avenida Toluca sin número, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, con la finalidad de instalar locales comerciales y estación de servicios; en consideración a la evaluación de la documentación e información legal y administrativa mencionada en su escrito inicial de solicitud y en sus anexos, cuyo texto se tiene por reproducido como si se insertase a la letra para formar parte integrante del presente acto administrativo emitido por esta autoridad competente, así como de conformidad con el Acuerdo que para tales efectos emitió el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Séptima Sesión Ordinaria (07/2012), celebrada el 19 de abril de 2012; por lo que se le comunica la siguiente **MODIFICACIÓN RESPECTO A LA BASE QUINTA DEL PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE A TÍTULO ONEROSO, FORMALIZADO EL DÍA 17 DE ENERO DE 2012, OTORGADO A FAVOR DE "FUENTE DE CARGA CERES", S.A. DE C.V.,** misma que sustituye únicamente lo citado formando parte integral del citado Permiso al tenor de lo siguiente:

QUINTA.- CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DE "LA DEPENDENCIA".

Con motivo del presente **"PERMISO"**, **"LA PERMISIONARIA"** se obliga a pagar mensualmente a favor de **"LA DEPENDENCIA"** la cantidad de **$55,055.00 (Cincuenta y Cinco Mil Cincuenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.)**, más **$8,808.80 (Ocho Mil Ochocientos Ocho Pesos 80/100 M.N.)**, por concepto de Impuesto al Valor Agregado a dicho pago, en atención a que dicha superficie se encuentra en el ámbito del Dominio Privado, resultando la cantidad total a pagar de **$63,863.80 (Sesenta y Tres Mil**

Ochocientos Sesenta y Tres Pesos 80/100 M.N.), tomando como base el Avalúo emitido por la Dirección de Avalúos perteneciente a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario con **Número Secuencial AT(CP)-11596 y Número Progresivo 25/10/11-00002** de fecha 28 de noviembre de 2011, contraprestación que será actualizada anualmente por la Dirección de Avalúos a partir de la formalización del **"PERMISO"** y durante la vigencia del mismo, y que será cubierta por **"LA PERMISIONARIA"** en un 10% hasta en tanto inicie la obra correspondiente; una vez iniciada ésta, la contraprestación deberá ser cubierta en su totalidad, motivo por el cual **"LA PERMISIONARIA"** se obliga a notificar a **"LA DEPENDENCIA",** el inicio de obra en un lapso no mayor a diez días hábiles. Siendo por cuenta de **"LA PERMISIONARIA"** el costo del dictamen del Avalúo correspondiente, entregando para tal efecto, la documentación administrativa, contable, jurídica y de cualquier otra índole que le sea necesaria a la Dirección de Avalúos para emitirlo. Asimismo, queda obligada **"LA PERMISIONARIA"** a solicitar a **"LA DEPENDENCIA",** con sesenta días naturales previos al vencimiento del Dictamen de Avalúo, la actualización de dicha contraprestación, manifestando desde éste momento su plena conformidad a dichos preceptos.

Dicha contraprestación deberá ser cubierta en forma oportuna y puntual ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, dentro de los diez primeros días de cada mes por mes vencido.

Al recibir el pago de la contraprestación determinada, **"LA DEPENDENCIA"** se obliga a entregar a **"LA PERMISIONARIA"** el recibo oficial correspondiente a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, por lo que **"LA PERMISIONARIA"** se obliga a acudir a solicitar dichos recibos, dentro de los diez días siguientes en el domicilio de la mencionada Secretaría, ubicada en la Calle Doctor Lavista No. 144, Acceso Puerta 3, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, entregando copia simple de los mismos a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario mediante escrito de mérito, en un término no mayor a tres días hábiles una vez recibidos.

Salvo la modificación antes citada, el **"PERMISO"** otorgado el 17 de enero de 2012, rige con fuerza y vigor en todas y cada una de sus partes.

Para los efectos legales a que haya lugar el presente Adendum Modificatorio respecto a la Base Quinta del Permiso Administrativo Temporal Revocable a Título Oneroso formalizado el día 17 de enero de 2012, otorgado a favor de **"FUENTE DE CARGA CERES", S.A. DE C.V.,** se emite en cuadruplicado con firmas autógrafas, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 18 días del mes de mayo del año 2012.

POR "LA DEPENDENCIA"

LIC. JESÚS ORTA MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

La presente sustituye en su contenido a la Base Quinta del Permiso Administrativo Temporal Revocable a Título Oneroso, formalizado el día 17 de enero de 2012, otorgado a favor de "FUENTE DE CARGA CERES", S.A. DE C.V., para el uso y aprovechamiento respecto de una superficie de 1,055.50 metros cuadrados de terreno y 167.89 metros cuadrados de construcción, ubicada en Avenida Toluca sin número, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, con la finalidad de instalar locales comerciales y estación de servicios, formalizado por el entonces Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, Lic. Adrián Michel Espino, el día 17 de enero de 2012, de conformidad con lo acordado por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Octava Sesión Extraordinaria (18-E/2011), celebrada el 06 de octubre de 2011.

Para constancia de recibo de conformidad a la Base Quinta del Permiso Administrativo Temporal Revocable a Título Oneroso otorgado a favor de **"FUENTE DE CARGA CERES", S.A. DE C.V.,** para el uso y aprovechamiento respecto de una superficie de 1,055.50 metros cuadrados de terreno y 167.89 metros cuadrados de construcción, ubicada en Avenida Toluca sin número, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, con la finalidad de instalar locales comerciales y estación de servicios, sujeto al cumplimiento estricto de las Bases No Negociables que con carácter enunciativo pero no limitativo se relacionan en el **"PERMISO"**; en consideración a la evaluación de la documentación e información legal y administrativa mencionada en su escrito inicial de solicitud y en sus anexos, cuyo texto se tiene por reproducido como se insertase a la letra para formar parte integrante del presente acto administrativo emitido por esta autoridad competente, formalizado por el entonces Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, Lic. Adrián Michel Espino, el día 17 de enero de 2012, de conformidad con lo autorizado por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Octava Sesión Extraordinaria (18-E/2011), celebrada el 06 de octubre de 2011, así como para constancia de conformidad plena a las Bases a que se sujeta dicho instrumento jurídico, firma al calce del presente el **C. CÉSAR ANTONIO OYARVIDE ESCOTTO**, Representante Legal de **"FUENTE DE CARGA CERES", S.A. DE C.V.,** quien acredita su personalidad mediante Escritura Pública Número 47,030 de fecha 28 de julio de 2011, expedida ante la fe del Lic. Maximino García Cueto, Notario Público Número 14 del Distrito Federal; quien se identifica con Credencial para Votar con número de folio 0000081100329, quien señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Río Nilo Número 90 piso 9, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500.

POR "LA PERMISIONARIA"

C. CÉSAR ANTONIO OYARVIDE ESCOTTO
Representante Legal de
"FUENTE DE CARGA CERES", S.A. DE C.V.